

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.299

- CONTENIDO -

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley No. 21 de 13 de Mayo de 1947, por el cual se aumentan sueldos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1771 de 5 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 89 de 29 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 83 de 30 de Abril de 1947, por el cual se nombra el representante de la Lotería.

Decreto No. 86 de 3 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 87 de 1 de Mayo de 1947, por el cual se crean ciertos puestos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto No. 87 de 1 de Mayo de 1947, por el cual se hacen unas promociones y un nombramiento.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución No. 7 de 27 de Abril de 1947, por la cual se vende en subasta pública una Casa Municipal.

Resolución No. 8 de 22 de Abril de 1947, por la cual se vota una partida.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Alcaldes y Regidores

ADMINISTRACION DE ALIENA DE PANAMA

Resolución general de la municipalidad encomendada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

AUMENTANSE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 21 (DE 13 DE MAYO DE 1947)

por el cual se aumenta el sueldo de tres Ayudantes del Pagador General.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno reconocer a sus empleados una justa remuneración por los servicios que prestan;

Que los tres Ayudantes del Pagador General por la naturaleza del cargo que desempeñan, se ven obligados constantemente a prestar servicios en horas fuera de las reglamentarias de trabajo y en días que la Ley ha establecido como feriados, sin que se les haya reconocido asignación especial por esas labores extraordinarias;

Que se hizo aún mayor la responsabilidad de los funcionarios mencionados, cuando a partir del mes de marzo último les fué encomendado efectuar los pagos en la Provincia de Colón, que se encontraba anteriormente fuera del radio de sus actividades;

Que el Organismo Ejecutivo puede en este caso hacer uso de la facultad que le confiere la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, en el ordinal segundo de su artículo primero.

DECRETA:

Artículo 1º Aumentase el sueldo de los tres Ayudantes del Pagador General en veinticinco balboas (B. 25.00) cada uno.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, el pre-

sente Decreto Ley comenzará a regir desde el día primero de abril de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLABINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilara O.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1771

(DE 5 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hacerse los siguientes nombramientos en el Ramo de Educación:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. L. de J. Vargas Jr., Jefe del Departamento. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Bellero de Barrata. Tel. 2047 y Imprenta Nacional—Bellero de Barrata. 2406-B. Apartado Postal N.º 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N.º 12

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

México, 6 meses: En la República P. 600 — Exterior P. 1,200
Un año: En la República P. 1,000 — Exterior P. 1,200

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: P. 9.95 — Solicite en la oficina de venta de los papeles oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

Ovidio de León: Director de Educación Primaria.

Modesto Solís: Visitador de Educación Primaria.

Bonifacio Pereira J.: Jefe del Departamento de Cultura y Publicaciones del Ministerio de Educación, en reemplazo del señor Modesto Solís, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUD

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me ha conferido The Carter's Ink Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito el registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para amparar tintas para escribir y fluidos para escribir de todas clases.

Consiste la marca en la palabra distintiva

CARTER'S

la cual se aplica usualmente por medio de etiquetas en las botellas, los tinteros y cajas que contienen los productos, variando la marca en el material de que están hechas las botellas y tinteros.

La marca en cuestión la usan los peticionarios desde el año de 1878 en el comercio del país de

origen, y la usan en esta República desde hace algún tiempo.

Adjunto: a) Certificado N.º 48.946 de registro en los Estados Unidos; b) Seis etiquetas; c) Constancia de haber sido pagados los impuestos legales. El poder y la declaración sobre propiedad de la marca se agregaron a la solicitud presentada en esta misma fecha, a que se refiere el certificado de EE. UU. N.º 50.451, lo mismo que el elisé que sirve para esta solicitud.

Panamá, mayo 3 de 1947.

H. F. Alfaro,
Ced. N.º 47.9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcániz Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2612

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2612.—Panamá, enero 27 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Stromberg-Carlson Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Stromberg-Carlson", cuyo registro se hizo en esta República el 20 de diciembre de 1926 bajo el número 15296, y renovada por Resolución número 5041 de 25 de noviembre de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 20 de diciembre de 1936, a favor de la sociedad anónima Stromberg-Carlson Company, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 20 de diciembre de 1926 bajo el número 15296, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PIERO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2613

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2613.—Panamá, enero 27 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Chlorox Chemical Co., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Oakland, Estado de California, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Chlorox" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 30 de diciembre de 1926 bajo el número 1598, y renovada por Resolución N° 5102 de 15 de abril de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 30 de diciembre de 1946, a favor de la sociedad anónima Chlorox Chemical Co., domiciliada en Oakland, Estado de California, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 30 de diciembre de 1926 bajo el número 1598, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2614

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2614.—Panamá, enero 27 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Columbian Recording Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio

de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de dos semicírculos, cuyo registro se hizo en esta República el 1 de enero de 1927 bajo el número 1603, y renovada por Resolución N° 5310 de 25 de noviembre de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 1 de enero de 1947, a favor de la sociedad anónima Columbian Recording Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 1 de enero de 1927 bajo el número 1603, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2607

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2607.—Panamá, 27 de Enero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Pharmacraft Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "fungicida y vermífuga para el tratamiento de coqueón, tífia y dermatofitos";

que la marca consiste en la palabra distintiva "ting", y se aplica a tipo a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adquiriendo, los una etiqueta impresa e identificada en la cual aparece la marca;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, en virtud de la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

la sociedad anónima The Pharma-Craft Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1684.

CERTIFICADO NUMERO 1684
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 22 de enero de 1947.—Cada: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 2607, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Pharma-Craft Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio «Funcicida y germicida para el tratamiento de comezón, tina y dermatofitosis», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «ting», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adheriéndola.

les una etiqueta impresa o litografiada en la cual aparece la marca.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Septiembre de 1946.

RESUELTO NUMERO 2608

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resolución número 2608.—Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Allied Kid Company, organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Cueros para palas de zapatos»;

que la marca consiste en la representación de un cabrito sobre un escudo y la palabra distintiva Voode de modo que la «V» abarca toda la figura antes descrita y el resto «oode» va sobre dicha figura. Se aplica a los productos imprimiéndola sobre los envoltorios contentivos de los mismos, o sobre etiquetas adheridas a los productos, o sobre las piezas de cuero individuales; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Allied Kid Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1685.

CERTIFICADO NUMERO 1685
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Enero de 1947.—Cada: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 2607, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Allied Kid Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2608, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Allied Kid Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «cueros para palas de zapatos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un cubrito sobre un escudo y la palabra distintiva «VODE» de modo que la «V» cubra toda la figura antes descrita y el resto «ODE» va sobre dicha figura. Se aplica a los productos impresos, entoldados sobre los envoltorios contentivos de los mismos, o sobre etiquetas adheridas a los productos, o sobre las piezas de cuero individuales.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Septiembre de 1946.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 80 (DE 29 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ricardo Acevedo, Gerente de la Caja de Seguro Social, para el periodo de seis años que termina el 1º de abril de 1953, de conformidad con lo que establece la Ley 134 de 1943.

Artículo 2º Sométase este Decreto a la consideración de la Asamblea Nacional para los efectos indicados en los artículos 12 y 17 de la Ley 134 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 83 (DE 30 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se nombra al Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Pedro V. Cedeño, Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Artículo segundo: Sométase este nombramiento a la aprobación de la Asamblea Nacional, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 103 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 86 (DE 3 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Chitre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ramon Pereira P., Laboratorista del Hospital Provincial de Chitre, en reemplazo del señor Norberto Rangel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CREANSE CIERTOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO NUMERO 87 (DE 5 DE MAYO DE 1947)

por el cual se crean ciertos puestos administrativos en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley 10 de 1946 concede al Órgano Ejecutivo facultades extraordinarias para crear

o suprimir empleos, determinar sus funciones y períodos y fijar o reducir sus asignaciones; y

2. Que el Decreto Ley No. 6 de 13 de Febrero del presente año dispone en sus artículos 10. y 50. lo siguiente:

«Artículo 1º. Nadie percibirá sueldo o asignación de cualquier fondo público nacional, sino en virtud de nombramiento hecho por decreto o resuelto y comunicado legalmente.

Se exceptúan los artesanos, obreros o jornaleros al servicio de la Nación, u otras entidades públicas autónomas o semiautónomas, cuyo salario no exceda de B. 5.00 por día.

Quedan igualmente exceptuados los agrimensores, operadores, de placas y máquinas pesadas, maestros de obra y armadores de puentes y cualquiera otros empleados técnicos que presten servicios en obras públicas, cuyos salarios no excedan de B. 10.00 diarios siempre que se trate de trabajos de una duración máxima de cincuenta y cinco días fin todo caso, su colocación estará sujeta a la aprobación del Ministerio respectivo, mediante formulario especial que al efecto se adoptará.»

Artículo 5º. Ningún funcionario ni empleado público podrá fijar por medio de planillas sueldos que excedan de las sumas expresadas en el artículo anterior; y

1º. Que en la actualidad existe en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ciertos número de empleados administrativos independientes, cuyos nombramientos no se ajustan a las nuevas normas establecidas por el artículo 10.º de la Ley N.º 6 de 13 de febrero último y cuya existencia es necesario legalizar.

DECRETO:

Artículo 1º. Se crean los siguientes puestos administrativos en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y se le señala sueldo así:

Una estenógrafa de 1.ª categoría a B. 1.000.00 mensuales, en diez meses	B. 1.000.00
Un Ayudante General a B. 1.500.00 mensuales, en diez meses	1.500.00
Un Oficial de 1.ª categoría a B. 850.00 mensuales, en diez meses	850.00
Un Ayudante de Chief a B. 600.00 mensuales, en diez meses	600.00

Acueducto de las Sabanas:

Un Supervisor de Inspectores de Medidores a B. 150.00 mensuales, en diez meses	1.500.00
Un Capataz General a B. 125.00 mensuales, en diez meses	1.250.00
Un Inspector de Medidores a B. 100.00 mensuales, en diez meses	1.000.00

Acueducto de las Chancas:

Un Administrador de Acueducto a B. 125.00 mensuales, en diez meses	1.250.00
--	----------

Acueducto de Aguadulce:

Un Capataz Almacénista a B. 110.00 mensuales, en diez meses	1.100.00
Un Inspector de Medidores a B. 125.00 mensuales, en diez meses	1.250.00

Acueducto de Chitró:

Un Capataz a B. 115.00 mensuales, en diez meses	1.150.00
Un Inspector de Pozos a B. 125.00 mensuales, en diez meses	1.250.00

Acueducto de Los Santos:

Un Inspector de Pozos a B. 80.00 mensuales, en diez meses	800.00
---	--------

Acueducto de Pinamuní:

Un Inspector de Pozos a B. 80.00 mensuales, en diez meses	800.00
---	--------

División de Integridad Antropológica:

Investigación y Estudios Entomológicos:	
Un Laboratorista a B. 100.00 mensuales, en diez meses	1.000.00
Un Asistente de Laboratorio a B. 80.00 mensuales, en diez meses	800.00
Cinco Inspectores de Malaria a B. 80.00 cada uno, por mes B. 320.00, en diez meses	3.200.00
Un Inspector de Malaria a B. 90.00 mensuales, en diez meses	900.00
Un Inspector de Malaria a B. 70.00 mensuales, en diez meses	700.00
Un Inspector de Malaria a B. 60.00 mensuales, en diez meses	600.00

Sabanas:

Un Almacénista a B. 120.00 mensuales, en diez meses	1.200.00
Un Portero a B. 50.00 mensuales, en diez meses	500.00

Sanchirapá:

Un Portero a B. 40.00 mensuales, en diez meses	400.00
--	--------

Comando D.D.T.:

Un Jefe de Brigada de D.D.T. a B. 150.00 mensuales, en diez meses	1.500.00
Un Encargado de Estudios de D.D.T. a B. 125.00 mensuales, en diez meses	1.250.00

Artículo 2º. Para cubrir el valor de las erogaciones causadas por el presente Decreto se autoriza las partidas correspondientes con imputación a los recursos del Presupuesto que detallan a continuación:

Artículo 2º.º:

Integridad Antropológica:

Una Estenógrafa de 1.ª categoría a B. 1.000.00 mensuales, en diez meses	B. 1.000.00
---	-------------

Un Ayudante General a B. 150.00 mensuales, en diez meses	1,500.00
Un Oficial de 1ª categoría a B. 85.00 mensuales, en diez meses	850.00
Un Ayudante de chofer a B. 60.00 mensuales, en diez meses	600.00
Un Supervigilador de Inspectores de Medidores a B. 150.00, en diez meses	1,500.00
Un Capataz General a B. 125.00 mensuales, en diez meses	1,250.00
Un Administrador del Acueducto de Chorrera a B. 125.00 mensuales, en diez meses	1,250.00
Artículo 800:	
Un Inspector de Pozos a B. 125.00 mensuales (Chitré) en diez meses	1,250.00
Artículo 803:	
Un Capataz Almacénista en el Acueducto de Aguachile a B. 110.00 mensuales, en diez meses	1,100.00
Un Inspector de Medidores a B. 125.00 mensuales en diez meses. (Aguadulce)	1,250.00
Un Capataz en el Acueducto de Chitré a B. 115.00 mensuales, en diez meses	1,150.00
Un Inspector de Pozos de Los Santos a B. 80.00 mensuales, en diez meses	800.00
Un Inspector de Pozos de Penonomé a B. 80.00 mensuales, en diez meses	800.00
Artículo 816:	
Investigación y Estudios Entomológicos:	
Un Laboratorista a B. 100.00 mensuales, en diez meses	1,000.00
Un Ayudante de Laboratorio a B. 80.00 mensuales, en diez meses	800.00
Cuatro Inspectores de Malaria a B. 80.00 mensuales, en diez meses	3,200.00
Un Inspector de Malaria a B. 90.00 mensuales, en diez meses	900.00
Un Inspector de Malaria a B. 70.00 mensuales, en diez meses	700.00
Un Inspector de Malaria a B. 60.00 mensuales, en diez meses	600.00
Artículo 814:	
Construcción:	
Un Almacénista en Sabanas a B. 120.00 mensuales, en diez meses	1,200.00
Un Portero en Sabanas a B. 50.00 mensuales, en diez meses	500.00
Un Portero en Santiago a B. 40.00 mensuales, en diez meses	400.00
Artículo 815:	
Requis D.D.T.	
Un Jefe de Brigada de D. D. T. a B. 120.00 mensuales, en diez meses	1,200.00
Un Encargado de Estudios de D. D. T. a B. 125.00 mensuales, en diez meses	1,250.00
Artículo tercero: Para los efectos	financ

este Decreto rige desde el 1º del presente mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

Contraloría General de la República

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 11

(DE 10 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unas promociones y un nombramiento.

El Contralor General de la República, en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º: Se hacen las siguientes promociones en el personal de la Contraloría General de la República:

Orlino Deán G., Ayudante de Contralor de la Dirección de Auditoría, en reemplazo de Amos J. Castro, quien renuncia.

Enrique Victoria G., Oficial de 1ª Categoría de la Dirección de Auditoría, en reemplazo de Orlino Deán G., quien ha sido ascendido.

Artículo 2º: Nómbrase al señor Pedro J. Solís, Oficial de 2ª Categoría de la Dirección de Auditoría, en reemplazo de Enrique Victoria, quien ha sido ascendido.

Artículo 3º: El presente Decreto surte efectos fiscales en cuanto a la señorita Deán y el señor Victoria, a partir del 3 de mayo y en cuanto al señor Solís, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

Comisión de Hacienda Provincial

CREÁNSE CIERTOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCION NUMERO 7

del 27 DE MAYO DE 1947

Por medio de la cual se crea un puesto en cada una de las cabeceras Municipales del Distrito de Remedios y se pone al Poder Ejecutivo la respectiva autorización.

En la Comisión Provincial de Hacienda de Chiriquí, en sesión de los señores señores, y

considerando que

que en el Distrito de Remedios se ha constituido una zona Municipal, donde funcionan todas las oficinas Municipales y que reúne las condiciones necesarias para ello;

b) Que la antigua casa Municipal se encuentra en estado ruinoso y que su reconstrucción resultaría una erogación gravosa para el Tesoro Provincial, dadas las condiciones en que se encuentra.

RESUELVE:

Artículo 19. Que dicha casa sea vendida en subasta pública, al mejor postor, para con su producto adicionar el artículo 53 de Obras Públicas Municipales;

Artículo 20. Remitir esta Resolución al Poder Ejecutivo para su aprobación, a fin de darle cumplimiento al requisito legal requerido en estos casos; y

Artículo 21. Una vez aprobada esta resolución se faculta al Tesorero Provincial para que, previo los trámites legales, proceda a la venta de dicho bien Municipal, toda en la ciudad de David, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

La Comisión,

Luis E. Alfaro, Presidente.—Enoch Delgado.—Carlos Uribe.—J. Por Jiménez V., Secretario

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, Abril 25 de 1947.

Envíese al Poder Ejecutivo, para los fines correspondientes.

Cúmplase.

El Gobernador,

*Lorenzo Esquivel D.
Rogelio Pasco.
Oficial Mayor.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se aprueba.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

VOTASE PARTIDA

RESOLUCIÓN NUMERO 3

(DE 22 DE ABRIL DE 1947)

Por medio de la cual se vota una partida para el pago del arreglo y empaquetado del archivo de la Gobernación de esta Provincia, correspondiente a los años 1942 al 46.

La Comisión Provincial de Hacienda de Chiriquí, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que es una obligación velar por el buen estado de los archivos de las Oficinas Públicas y la conservación de los mismos;

b) Que hay documentos de varios años, así como de correspondencia sin estar debidamente arreglada y empaquetada para su conservación; y

c) Que el pago de estos trabajos corresponden a vienes expensas, que no están contempladas en el actual Presupuesto de Gastos.

RESUELVE:

Artículo 19. Que se destine hasta la suma de trescientos balboas (B. 300.00), para el pago del arreglo y empaquetado de los archivos de la Gobernación de esta Provincia.

Artículo 20. Que por correspondencia este gasto a años anteriores, sea imputado al Departamento de Vigilancia económica expensas.

Artículo 21. Esta resolución comenzará a surtir sus efectos desde su aprobación.

Toda en la ciudad de David, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

La Comisión,

Luis E. Alfaro, Presidente.—Enoch Delgado.—Carlos Uribe.—J. Por Jiménez V., Secretario

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, Abril 25 de 1947.

Remítase al Poder Ejecutivo, para los fines correspondientes.

Cúmplase.

El Gobernador,

*Lorenzo Esquivel D.
Rogelio Pasco.
Oficial Mayor.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se aprueba.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Diciembre de 1946.

As. 4272. Resolución N° 2456 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 4273. Resolución N° 2454 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 4274. Resolución N° 2453 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 4275. Resolución N° 2452 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 4276. Resolución N° 2451 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "United-Rexall Drug Company", domiciliada en Boston, Massachusetts, E. U. de A.

As. 4277. Resolución N° 2450 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "United-Rexall Drug Company", domiciliada en Boston, Massachusetts, E. U. de A.

As. 4278. Resolución N° 2455 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 4279. Resolución N° 2454 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 4280. Resolución N° 2453 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial, cancela hipoteca constituida a su favor por Jorge Carlos Alvarado sobre una finca situada en Nuevo Arraizán, Distrito de Arraizán.

Provincia de Panamá; y Jorge Carlos Alvarado vende dicha finca a José Miranda y éste declara mejoras en ella.

As. 4281. Escritura N° 2786 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4282. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 3º de este circuito, el 11 de Diciembre de 1946, por la cual Luis Pérez Ramos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a favor de la menor Rosalía Robles representada por su madre Ramona Gonzabys, con el fin de garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por Venus María Pérez contra Rosalía Robles.

As. 4283. Escritura N° 366 de 8 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se constituye la sociedad "Díaz y Pérez, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Los Santos.

As. 4284. Escritura N° 2489 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Alcibíades Melendez vende una finca de su propiedad a Jorge Ramón Paredes Aleman.

As. 4285. Escritura N° 2487 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Ramón Paredes Aleman segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo vende a Julio Alcibíades Melendez.

As. 4286. Escritura N° 2784 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rita Recuero de Preciado constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca, con anticresis.

As. 4287. Escritura N° 2481 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos por Harvey Edward Worthington.

As. 4288. Escritura N° 1251 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Oscar Rotundo Morais reúne dos fincas situadas en la Provincia de Colón, y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis con el Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 4289. Escritura N° 1287 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Naura Chinita revoca el poder general que le confirió a Makua Pema.

As. 4290. Escritura N° 112 de 10 de Septiembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan las minutas de una reunión de los directores de la "Compañía Marítima Mensabé Limitada" celebrada en Londres, el 13 de Septiembre de 1946, y se aumenta el capital social de dicha compañía.

As. 4291. Escritura N° 2440 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Ana María Osma.

As. 4292. Escritura N° 374 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una Casa situada en la ciudad de Colón a favor de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrado.

As. 4293. Escritura N° 2783 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Julio Alberto Champseur vende a Carlos Alberto Chami la farmacia de su propiedad denominada "San Roque" situada en esta ciudad.

As. 4294. Escritura N° 2777 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Luisa de Terán vende dos fincas situadas en esta ciudad, a los esposos Max Harari y Sarah Mizurachi de Harari, y los compradores le constituyen primera hipoteca sobre dichas fincas para garantizar el pago del saldo que queda a deber. Al mismo tiempo la vendedora declara mejoras.

As. 4295. Escritura N° 2497 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horace Gladys Foster vende un lote de terreno a Antonia Stanzola de Ferrer y le concede una opción de compra; y la compradora y Mercedes Morais de Carbon celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4296. Escritura otorgada ante el Consol de Panamá en Miami, E. U. de A., el 11 de Diciembre de 1946, por la cual Julia Chapote de Simons confiere poder a Gerónimo Simons.

As. 4297. Escritura N° 368 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Alvin B. Perkins y Compañía Limitada".

As. 4298. Escritura N° 2986 de 17 de Octubre de

1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Eneida Sibauste de Castillo un lote de terreno en Río Hato.

As. 4299. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional, en el cual consta la Escritura N° 18 de 8 de Febrero de 1882, de la Notaría 2ª de Panamá, por la cual Tiberio Sánchez en representación de los herederos de Federico G. Byrne vende a la Compañía Universal del Canal Interoceánico una faja de terreno situado en Río Chagres.

As. 4300. Copia del Oficio N° 147 de 26 de Mayo de 1941, del Juzgado 3º de Panamá, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria constituida por Juana Arango de Arosemena el 13 de Marzo de 1939.

As. 4301. Copia del Acta de Remate practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Panamá el 17 de Julio de 1946, por la cual se le adjudica a Justo Fabio Arosemena dos fincas ubicadas en el Distrito de Taloga.

As. 4302. Escritura N° 2501 de 12 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Tomás Buitrago celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4303. Escritura N° 318 de 29 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el pacto de sucesión de Amalia Agnew viuda de Vetter.

As. 4304. Escritura N° 1286 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad "Western Investment Inc."

As. 4305. Copia del Acta de Remate practicada en el Despacho del Juzgado del circuito de Chiriquí, el 10 de Junio de 1946, por el cual se le adjudica a Gerardo Almonzor la finca N° 261 de la Sección de Chiriquí.

As. 4306. Escritura N° 2781 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los accionistas de la Distribuidora Guaya S. A., el día 16 de Noviembre de 1946.

As. 4307. Escritura N° 2788 de 12 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Angel Lopez Gavi vende a Agustín Francisco Quirós un establecimiento de repostería ubicado en esta ciudad.

As. 4308. Escritura N° 328 de 7 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Concepción Arana viuda de Lassoche vende el resto de una finca de su propiedad a Santiago Wellington Jovanne.

As. 4309. Escritura N° 1258 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Lorenzo vende a María Chararant de Alferez la colchonera que funciona en el "Teatro Arcos".

As. 4310. Copia del Acta de Remate practicada en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a Fernando Villaverde una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 4311. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6520 de 11 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de George Julius Blumstein, domiciliado en San Francisco de la California, Panamá.

As. 4312. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Diciembre de 1946, por medio del cual la sociedad Simot-Benson S. A. vende consuetudinariamente a Garrido y Cía. Limitada un carro nuevo Chevrolet.

As. 4313. Escritura N° 2456 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Alberto Morales declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Wablina Vasquez, quien declara la construcción de unas mejoras y celebra con los esposos Ernesto Aleman y Maruelda de la Guardia de A. Guevara un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4314. Escritura N° 2596 de 9 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 1946, por los accionistas de la sociedad anónima "El Istmo S. A."

As. 4315. Escritura N° 2501 de 12 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Vega Vera y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4316. Escritura N° 2458 de 12 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Angel de la Torre Palacios un lote de terreno en Barro Veta, Provincia de Colón.

HENRIQUE HERNANDEZ V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1914, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas a quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se hacen a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determinan la ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Viales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, distintos hasta el 8 de Diciembre de 1916, mediante el pago de un balboa (B. 1.144).

TOMAS GUARDIA,
 Ingeniero Jefe de la Sección de
 Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1917.

AVISO DE LICITACION

Acuerdo de la Junta del Rincón de Santa Ana

Hasta las once de la mañana del día veintinueve (29) del próximo mes de Junio, se recibirán propuestas en pliegos cerrados en el Despacho del Tesorero Provincial, para el levantamiento del Rincón de Santa Ana, y desde esa hora hasta cuando el señor gobernador marque las doce meridianas se citan las pajas y repajas verbales.

Para ser postor precisa acompañar al momento de proponer la constancia de haber efectuado previamente el 20% del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Tesorería Provincial durante las horas de despacho.

EL TESORERO PROVINCIAL,

Panamá, 15 de Mayo de 1917.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N.º 47-4194.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N.º 1127 de esta misma fecha y Notaría los señores Alberto Arias Espinosa y Federico Luis Martínez han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Arias y Martínez, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que el término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha de esta escritura y por un período de cinco años más contados a partir de la fecha de esta escritura y su capital será de diez mil balboas (B. 10,000.00) repartidos por los socios por partes iguales.

El uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

La sociedad se dedicará a la venta de mercancías, a la concesión de hipotecas, promesas en general y a cualquier otro negocio de lucro veniente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año de mil novecientos catorce (1914).

R. VALLARINO CHI.
 Notario Público Primero.

L. 8002
 (Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N.º 47-4194.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura N.º 1152 de esta misma fecha y Notaría los señores Blas Vell que y Josefa Ventura Caballero de Herrera, han desuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Blas Velasco y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad de Panamá.

Que el activo y el pasivo lo asume la señora Josefa Ventura Caballero de Herrera.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Mayo del año de mil novecientos catorce (1914).

R. VALLARINO CHI.
 Notario Público Primero.

L. 8004
 (Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público N.º del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores José David Acosta y Alejandro de Montañal, mayores y comerciantes, han convenido en aceptar al señor Humberto Paredes, como socio de la Sociedad "David y de Montañal, Limitada", de este domicilio.

Que el capital social es ahora de treinta mil balboas (B. 30,000.00) y que la administración de los negocios recaerá a cargo de los tres socios, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social.

Que la sociedad usará bajo la razón social de "David, de Montañal y Paredes, Limitada", en la ciudad de Panamá.

Las anteriores consta en la escritura número 1001 de esta fecha, otorgada en esta Notaría.

Panamá, Mayo 17 de 1917.

Cecilio Moreno,
 Céd. 47-4882

L. 8005
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El señor Juez Especial del Circuito de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y nueve de mayo de mil novecientos catorce y siete.

Vistos: el expediente de autos de sujeción de Demetrio Hernández Acosta, y

El virtud de lo expuesto, el señor Juez del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el señor Fiscal y como

instruido por el en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Panamá: Que este

dictado en este Tribunal al juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

de su calidad de heredero, el señor Alejandro Hernández Acosta, en su calidad de hijo del causante.—Tercero: que

compartará en su herencia en el presente juicio lo que los dos herederos obtuvieron en el juicio de sujeción intercedida de Demetrio Hernández Acosta el día 21 de diciembre

de 1916, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: que es su heredero, en su calidad de heredero y a título

y una copia se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 22 de Abril de 1947.

El Juez,

CARLOS ALVARADO ALEMAN.

El Secretario,

José A. Sauerstein.

L. 4639

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Especial del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Zarate, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como los documentos aportados llenan las exigencias de la mencionada disposición, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, **DECLARA:** Primeros: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Luis Zarate desde el 5 de marzo de 1946, fecha en que ocurrió su defunción; Segundos: Que son herederos del causante sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Maximiliano, Gerardo y Nazario Zarate Escudero, como hijos legítimos del extinto; Terceros: que comparezcan a estar a derecho todos los que tengan algún interés en esta sucesión.—Fúese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópese y notifíquese. (Firma) Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, (Firma) José A. Sauerstein.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 22 de Abril de 1947.

El Juez,

CARLOS ALVARADO ALEMAN.

El Secretario,

José A. Sauerstein.

L. 4639

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panama, Primer Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ricardo García Álvarez se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** abierto el juicio de sucesión testamentaria de Ricardo García Álvarez desde el día diecisiete día de Enero de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha de su defunción; y que son herederos del causante, de acuerdo con el testamento, su conyuge superviviente, señora Francisca Silvestre Osorio viuda de García, sus hijos Encarnación, Amaretta, Telva Angelis, Ingrid, Demia, Otilia, Mariana, Violeta y Orvel García y la señora Empeñador Loredes.

Que es albacea, con la tenencia y administración de los bienes hereditarios, la señora Francisca Silvestre Osorio viuda de García, y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio los que tengan interés en él; y

Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Comparezca la señora Francisca Silvestre Osorio viuda de García al Despacho, a tomar posesión del cargo de albacea para que ha sido designada.

Tengase al abogado David Rables como apoderado de la señora Francisca Silvestre Osorio viuda de García, en los términos del mandato conferido.

Cópese y notifíquese.—(Fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(Fdo.) Alfonso J. Ferrer, Srto."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a fin de que el que se crea con derecho comparezca al juicio a hacerlo valer dentro del término de treinta días, que se cuentan a partir de su última publicación.

Panama, 11 de Mayo de 1947.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 4828

(Segunda publicación)

EDICTO

El J. Encargado de la Provincia de Veracruz, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores José María Sánchez, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula número 37-1151, habitan en su propia finca y en nombre de su menor hijo Juan Sánchez y Rufina Alarcón, mayor, casada, jefe de familia, cédula N.º 51-221, y Nicolasa Arceles, mujer, casada, cédula N.º 51-221, todos panameños, vecinos del Distrito de Río de Júcar, agricultores y sin fincas en propiedad, han solicitado de este Despacho la cancelación gratuita del título de terreno nacional de número 4811, ubicado en el Distrito de Río de Júcar, de una superficie de treinta hectáreas con tres mil novecientos ochenta y cuatro (3038 Hts. 9400 mts. 44) hectáreas.

Notas: Causante de las legadas de Batallas San, Camino de las Castillas a Aclita, terreno nacional, Cerro de las Cuevas del Huelo, Rio, terreno nacional y Cerro de El Mito, y otros, Causante y causantes de Las Castillas a Aclita.

En consecuencia a las disposiciones legales que rigen la materia, se le pone hacer filiar una copia de este Edicto en lugar público de la Administración de Río de Júcar por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se hará filiar en esta Administración por igual término, y otra se remitirá a la Sección Segunda del Ministerio de Huelos y Tierras para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; nota para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos por esta solicitud, acuda a hacerlo valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVINO

El Secretario,

J. E. García.

(Primera publicación)

EDICTO

El Encargado de la Provincia de Veracruz, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Vega, mayor, casado, jefe de familia, con cédula del Distrito de Río de Júcar, cédula N.º 1014, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal número 10-221, ha solicitado de este Despacho el y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita de terreno nacional de número 4811, ubicado en el Distrito de Río de Júcar, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con mil ochocientos ochenta y cuatro (34808 Hts. 8400 mts. 44) hectáreas, con los señores Nicolás.

Notas: Arroyo, Veracruz, San, Arroyo, Tula y El Rio Tula, Rio, carretera de las Puercas a Rio de Júcar, y otros, Valiente Vega.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se hará fijar en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario.

J. E. García.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Pedro Pimentel Murillo, Manuel, Félix y Pedro Pimentel y otros agricultores panameños, jefes de familia, vecinos de Ponaga, distrito de Santiago y sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado «La Chovegas», ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas con ocho mil novecientos cincuenta metros cuadrados (152 Hts. 8950 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Natalidad Cedeno, Sotio de Pedro Pimentel y terreno de Manuel Pimentel; Sur, terreno de Joaquín Tejera, Candelario Torres, Felipe Ríos y Salvador Gutiérrez; Este, terreno de Ignacio Vega, y Oeste, terreno de los hermanos Peralta.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se hará fijar en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario.

J. E. García.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Juan y Asunción Nieto, varones, mayores, solteros, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Los Pozos, el primero con solicitud de cédula y el segundo cédulado No. 28-1422, en sus propios nombres y en el de sus menores hijos Inocencio y Agustín, Crescencio y Daniel Nieto, en escrito de fecha 15 de Abril de este año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado «Los Apies», ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (38 Hts. 9875 m.c.) y delimitado así: Norte, terreno de José Domínguez; Sur, terreno de Esteban Nieto; Este, terreno de Luciano Gutiérrez y Camino de Los Pozos a Macaracas; y Oeste, terreno de Heriberto Sánchez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Abril 21 de 1947.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,

Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Narciso González Barria y Pedro González Barria, varones, mayores, agricultores, salteros, naturales y vecinos del Distrito de Ocú y cedulados respectivamente con los números 29-2535 y 29-2359, el primero en su propio nombre y en el de sus menores hijos y el segundo solo en su nombre, en escrito de fecha 24 de Febrero de 1947, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado «La Malaguetosa», ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de treinta hectáreas con dos mil novecientos sesenta metros cuadrados (30 Hts. 2960 m.c.) y delimitado así: Norte, terrenos de Esteban Martínez y Luis Rodríguez; Sur y Oeste, terrenos de Concepción González; y Este, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Abril 22 de 1947.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,

Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Ramos, varón, mayor, casado en 1929 con Ruperta Chávez de Ramos, cédulado N° 29-2559 y Gerardo Ramos, varón, mayor, soltero, padre de familia, cédulado N° 29-1858; ambos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, solamente en sus propios nombres, en escrito de fecha 24 de Marzo del corriente año, solicitan ante este Despacho se les expida título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado «Alto del Pilón», ubicado en el Distrito de Ocú, de una superficie total de diecinueve hectáreas con cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados (19 Hts. 5046 m.c.) y delimitado así: Norte, Quebrada Remedios; Sur, terreno de Pedro Ramos; Este, terreno de Manuel Valdivieso y otros; y Oeste, Camino del Pílon y Rancho de Pedro Ramos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Abril 22 de 1947.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,

Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito Jefe Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, ante, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Américo Fernández Dávila, varón, de veintidós años de edad, soltero, peruano, de cédula de identificación nacional con residencia en Vista Hermosa, casa dos, al 10, para que en el término de 120 días hábiles más al de la distancia, comparezca a este Despacho en el juz.

cio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Frank Green, mayor de edad.

El auto de proceder en su parte resolutive dice así:

«Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, y siendo que está también comprobado el cuerpo del delito de hurto, quiere decir que existen en las diligencias los elementos de juicio que son necesarios para el procesamiento, y en consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintinueve años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identidad personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, preparador de caballos de carrera, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista de la causa se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintiseis de Junio próximo.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.— Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) O. BERNASCHINA.—Secretario, Manuel J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Fernández Dávila que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Fernández Dávila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y Judicial de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura de Fernández Dávila.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,
(Quinta publicación)

D. Terrientes Q.

EDICTO NUMERO 41

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad hoc, cita, llama y emplaza a Inocencia y Tomasa Quinto, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Juzgado a notificarse de la sentencia que por el delito de lesiones personales fue proferida en su contra, la cual en su parte resolutive dice así:

«Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, abril diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todas estas consideraciones, probada como está la culpabilidad de las enjuiciadas de haber agredido a mano armada a la señora María Jaime Pollack, en forma tumultuosa, causándole una incapacidad para entregarse a sus labores habituales de doce (12) días, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, Suplente ad hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Inocencia Quinto, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con residencia en la casa 31 y a Tomasa Quinto (n) Chita, mayor de edad, panameña, de este vecindario, con residencia en la casa No. 31 de la calle 19 Este bis, a sufrir la pena de doce meses de reclusión, por infractoras del artículo 319 del C. Penal en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo.

Se condena además a las reos al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito.

Derechos: Arts. 17, 37, 38 y 319 del C. Penal y Arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2349, 2356 del Código Judicial. (Fdos.) El Juez, ad hoc, M. J. RÍOS.—D. Terrientes Q. Srta. ad-int.

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar a las emplazadas Inocencia y Tomasa Quinto, y las pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero de las reas, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido condenadas si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y siete y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en este órgano periodístico por 5 veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Juez Cuarto Municipal ad hoc, cita, llama y emplaza por este medio a Otto Gebert, varón, mayor, de edad y residente en Chilibre, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la señora Matilde Eidner y cuyo respectivo auto de proceder, dice así en su parte resolutive:

«Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 18 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal, ad hoc, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a proceder criminalmente contra Otto Gebert, cuyas generales y paradero son desconocidos para el Tribunal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º, del Código Penal, y ordena su detención, y si no fuere posible dar con su paradero se le notificará de acuerdo con los artículos 2008 y 2010 del C. J.

Léase, déjese copia y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, ad hoc, M. J. RÍOS.—D. Terrientes Q. Srta. ad-int.

Excítase pues a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Otto Gebert y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores por lo cual se le ha enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y ordénase la remisión de copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial a fin de que en ese órgano periodístico del Estado se le dé publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Cuarto Municipal ad-hoc del Distrito Capital, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ennis Cornelius Fetzardo, varón, de 36 años de edad, soltero, natural de Costa Rica, con cédula de identidad número 8-25685, chofer y residente en Río Abajo, calle 15 número 8, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutoria dice así:

«Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal contra Ennis Cornelius Fetzardo, de generales conocidas en auto, y

hijándose las diez de la mañana del día veintidos de enero próximo para la celebración del juicio oral de la causa, y se decreta su prisión preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que crean convenientes en la celebración del juicio.

Notifíquese, léase y cópiese.

(Fdos. El Juez, O. BERNASCHINA.—Secretario, M. J. Ríos.)

Advertiéndose al procesado Ennis Cornelius Fetzardo, que de no comparecer en el término que se le señalaba, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte principal se deja transcrita. Exhortándose a todos los habitantes de la República para que infirieran el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio criminal, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado poniéndolo a disposición de este juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se envía copia de éste.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Tercientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Cuarto Municipal ad-hoc del Distrito, por el presente cita, llama y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales descritas en el auto emplazatorio, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de (12) días, más el de la distancia, con vista de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto emplazatorio proferido en su contra por el delito de lesiones personales, auto que en su parte resolutoria dice así:

«Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal, Panamá, 25 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Estando, como en efecto están, debidamente acreditados los elementos de juicio que acreditan la autoría del delito y la responsabilidad penal del agente mismo, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder en juicio criminal a Catalino Quintana Rivas, varón, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor, carpintero, natural de La Palma, Provincia del Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa, baños, en una finca en un Taller de Carpintería situada en Vista Hermosa, de la Compañía Naviera, portador de la cédula de identidad personal número 47-6924, como infractor de lo prescrito

nes contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta prisión.—Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes. La vista de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diecisiete de marzo próximo. Provea el procesado su defensa.

Léase, déjese copia y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. BERNASCHINA.—Secretario, J. M. Ríos.)

Por tanto, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen al emplazado Quintana Rivas, y se solicita la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Quintana Rivas. Se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado, no lo hicieron saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el nombrado Quintana Rivas, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Fijado en lugar visible del Despacho hoy a las diez de la mañana del día veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Tercientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc, de la Capital, por el presente Edicto cita, llama y emplaza, a Harry D. Johnson, de generales descritas en el auto de emplazamiento, para que dentro del término de (12) doce días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto sobre-saliente:

«Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Julio diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal contra Harry D. Johnson, norteamericano, de 26 años de edad, soltero, hombre de la Zona del Canal, por el delito genérico de esta que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que quisiere hacer valer en el auto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir del día 16 del mes de agosto próximo a las nueve de la mañana.

Provea el emplazado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos. GUSTAVO CASAS M.—Secretario, Daniel Céspedes A.)

Se le advierte al procesado Harry D. Johnson que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutoria se deja transcrita, exhortándose a todos los habitantes de la República para que infirieran el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio, si no lo hicieron, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para lo cual se le envía copia respectiva de éste.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Tercientes Q.

(Segunda publicación)

CUADRO NUMERO 70 DE 21 DE FEBRERO DE 1947		por...	652
Mizrachi y Zardón Ltda., harina de trigo	1,900	Inc. A. Ferrer y C ^o , vino quina La Roche	621
250 bultos de Tacoma, Wash., por...		10 bultos de Acapulco por...	22
C ^o Ingeniería Amigo S. A., ventiladores e-	50	Joseph H. Reid, rieles usados 2 bultos por	1,405
lectricos 2 bultos de Nueva York por...	102	Villanueva y Tejeda C ^o , partes perifericas	
Mizrachi y Zardón Ltda., jabón ordinario en		de acero 9 bultos de Nueva Orleans por...	14,381
polvo 25 bultos de Nueva York por...	21	Cia. Climatizadora S. A., equipo y neces-	
Marcelino Riera, refrigeradores de hielo	120	arios para frigor. acondicionado 1 bulto de Nue-	
(neveras) 8 bultos de Nueva York por...		va York por...	
Juan Martínez, motocicleta Indian mod.	210	A. Ferrer y C ^o , jarabe de tabaco yodado;	505
9339; exting. incendio etc. por...	105	10 bultos de Nueva York por...	175
Sinclair Oil Corp., manguanas de aserbing		A. Ferrer y C ^o , polvo de talco y jabón	2,770
mantas etc., 5 bultos de Nueva York por...	150	de jabones etc., 2 bultos de Nueva York por	4,500
Sinclair Oil Corp., utensilios para cortar		Negantex de Panamá, telas de seda artifi-	2,770
toallas de algodón 2 bultos de Nueva York por		cial 12 bultos de Nueva York por...	2,102
Luis Carlos Chambein, equipo conf. electro-		Negantex de Panamá, telas de seda artifi-	80
personales usados 7 bultos de Nueva York		cial 12 bultos de Nueva York por...	1,954
por...		Cia. Homage S. A., bolson de papel blanco	1,816
Soc. Ganadera Nacional S. A., vacunos en pie		85 bultos de Gumburg por...	278
115 bultos de San Juan del Sur, por...		Panisi y Torres, gabinete para joyeria 1	
Farmacía Internacional S. A., jabón de to-		bultos de Los Angeles por...	350
cador; polvos para la cara; etc., 90 bultos de		Elmerio Chama, caramelos de algodón para	121
Nueva York por...		hombres 1 bulto de Nueva York por...	431
Goodyear de Panamá S. A., juego completo		Jose Hancas, telas de seda artificial 2 bul-	390
de maniquera y equipo, etc., 5 bultos de		tos de Nueva York por...	
Nueva York por...		Lazare Hissim, artículos de alfileres para	
H. C. Foster, confecciones planas de hilo		uso domestico 1 bulto de Nueva York por...	
etc., 2 bultos de Shanghai por...		Tropical Radio Telegraph C ^o , condensado-	
Jaime Ventura, aceite de soya 500 bultos de		res para radios etc., 2 bultos de Nueva York	
Nueva York por...		por...	
Eduardo Castillo, gatos y sus accesorios 7		Casa Sport S. A., rieles 1 bulto de Nueva	
bultos de Nueva York por...		York por...	
Ricardo Garcia, tabletas medicinales 7 bul-		Casa Sport S. A., mesa de maniquita de	
tos de Nueva York por...		escribto 20 bultos de Nueva York por...	
Empresas Panamenas S. A., repuestos para		Las Importadoras S. A., balanzas de hierro pa-	
tractores 4 bultos de Los Angeles por...		ra mostrador 27 bultos de Nueva York por	
R. Sepúlveda, M. Galindo Electric Panama-		Casa Sport S. A., cueros artificiales 1	
na, planta electrica Diesel etc., 34 bultos de		bultos de Nueva York por...	
Nueva York por...		Carm. Tito (Albino) Hernandez, ropajes de	
Casa Hill, cajas de madera talladas; tela		para camión 2 bultos de Nueva York por...	
de seda; etc., 15 bultos de Shanghai por...		Cia. Kito Chen S. A., aserradura 50 bultos	
International Import C ^o , sillas de aluminio		de San Francisco por...	
1 bulto de Los Angeles por...		Cia. Kito Chen S. A., manteca vegetal 42	
International Import C ^o , merca de y pelo		bultos de Los Angeles por...	
1 bulto de Nueva York por...		Panama Radio Corp., partes para radios;	
International Import C ^o , merca de y pelo		discos para fonografos; etc., de Nueva York	
1 bulto de Nueva York por...		por...	
Jose Maria Herrera G., uniformes en cristales		Royal Crown Bottling C ^o , repuestos para ma-	
chupones de cruchon etc., 1 bultos de Nueva		quinaria; lavas botellas etc., de Nueva York	
York por...		por...	
C. González Revilla y Hno., frascos de vi-		Panama Radio Corp., baterias electricas pa-	
drio 315 bultos de Nueva York por...		ra radios etc., 32 bultos de Nueva York por	
Cia. George See S. A., leche evaporada 200		Panama Radio Corp., carneses para la	
bultos de San Francisco por...		proyeccion 124 bultos de Nueva York por...	
Casa Ah Chi S. A., bañeros electricos 2		Ricardo A. Mira, fundas de general para	
bultos de Nueva York por...		maniquis de celulo 1 bulto de Nueva York por	
Cia. Ah Chi S. A., harina de trigo 200		Ricardo A. Mira, planchas de material alio-	
bultos de Nueva Orleans por...		cas para zigzag etc., 2 bultos de Nueva York	
Partes para Automoviles S. A., repuestos		por...	
para automoviles 1 bulto de Nueva York por		Cia. Ah Chi S. A., sillas a horquilla inter-	
Cia. Climatizadora S. A., equipo para re-		nas 17 bultos de Nueva York por...	
condicionado 9 bultos de Nueva York por...		Public Service Garage C ^o , Inc., cables para	
Cia. Ah Chi S. A., utensilios de cocina de alu-		baterias de automoviles 2 bultos de Nueva	
minio y de aluminio de Nueva York por...		York por...	
A. Ferrer y C ^o , tabletas medicinales etc., 4		R. Lacerte S. A., por... para camión 2	
bultos de Nueva York por...		bultos de Los Angeles por...	
Inc. A. Ferrer y C ^o , aceite esencial de ma-		Negantex de Panamá, telas de seda artifi-	
tazaz etc., 3 bultos de Nueva York por...		cial 12 bultos de Nueva York por...	
Inc. A. Ferrer y C ^o , chape de aluminio 100		Soc. Man. y Compa. R. M. Hernandez	
be para la teta etc., 45 bultos de Nueva York		remachados de p. metal 1 bulto de Nueva York	

leas por...	34	David Acrich e Hijos, bolsas de papel 22	294
Almacén del Gobierno, efectos de vidrio-bo-	70	bultos de Nueva York por...	
tellas cepillos etc., 1 bulto de Nueva York por		Clina Ideal S. A., unidad para aire acondi-	884
Almacén del Gobierno, reactivos químicos		cionado 1 bulto de Nueva York por...	
uso hospitales y laboratorios de Nueva York	281	Chiriqui, Land C ^o , soldadura eléctrica usa-	126
por...		da 23 bultos por...	
Gno. Panama. Ital. Darién, C. y Lindo,	445	Jesús y Domingo Varela y C ^o , harina de	1,620
estufa comercial Diesel de aceite 1 bulto de		trigo 300 bultos de Tacoma Wash. por...	
Los Angeles por...	128	Angel Sasson y C ^o , telas de seda artificial	488
Almacén del Gobierno, 24 docenas 3 x 5 es-		3 bultos de Nueva York por...	
paradrapo etc., 2 bultos de Nueva York por	70	Singer Sewing Machine C ^o , maquinas para	2,029
Almacén del Gobierno, 50 galones de kresol	420	coser usos industriales; etc., 1 bulto de Nueva	
desinfectante; etc., 2 bultos de Nueva York		York por...	
por...	806	Mizrahi y Zardon Ltda., avena machacada	282
Luis E. Uribe, manteca compuesta 20 bul-		50 bultos de Nueva Orleans por...	
tos de San Francisco por...		N. M. Bassan, zapatos de mujer 2 bultos	219
Cia. Kito Chen S. A., aceitunas 200 bultos	9,005	de Nueva York por...	
de San Francisco por...		Corp. Universal de Export, cigarrillos	750
Enrique Halphen y C ^o Inc., aceite de apor-		Chesterfield 25 bultos de Nueva York por...	
joli 250 bultos de Puerto San José por...		Corp. Universal de Export, cigarrillos Ches-	29,344
International Import C ^o , cartulinas para	2,211	terfield 97 bultos de Nueva York por...	
propaganda; etc., 20 bultos de Nueva Orleans		Cia. Cynos S. A., vino dulce de cere-	422
por...	2,290	zas; etc., 50 bultos de San Francisco por...	
Partes Para Automóviles, remaches de metal;		Central American Pub. y Supply inodoros	259
repuestos para automóviles de Nueva York		de loza vitrificada 21 bultos de Nueva York	
por...		por...	
CUADRO NUMERO 71 DE 24 DE FEBRERO DE 1947			
Samuel Clark, madera usada 100 bultos	9	Salomon Dayan, kimonas de seda 1 bulto	1,489
por...		de Nueva York por...	
La Importadora S. A., sopa en latas 25 bul-	203	Salomon Dayan, telas de rayon 1 bulto de	1,734
tos de Los Angeles por...		Nueva York por...	
Enrique Halphen y C ^o , molinos para maiz	1,846	Jaime Blaser, afiliter; agujas para co-	966
100 bultos de Nueva York por...		ser; etc., 5 bultos de Nueva York por...	
Harper y Henry, lancha Astor usada 1 bul-	3,000	Radio Difusora Centro Americana, simpli-	281
to por...		ficadores 1 bulto de Nueva York por...	
Mariano Arosemena y C ^o , maquina filtradora	162	T. H. Jacome, crema desodorante Hush 3	347
con su bomba etc., 1 bulto de Nueva York por		bultos de Nueva York por...	
Almacén Eléctrico Edison, accesorios eléc-	112	Moises Cattan V., pasta dental Colgate 13	286
tricos 2 bultos de Nueva Orleans por...		bultos de Nueva York por...	
Empresas Panameñas S. A., ruedas de mo-	110	C ^o J. M. Varela, harina de trigo 30 bultos	1,868
linos 1 bulto de Nueva York por...		de Galveston por...	
Empresas Panameñas S. A., accesorios	235	Distribuidora Nacional, jugo de manzana	533
para maquinas de Wolt tab. madera 1 bul-		en botellas 15 bultos de San Francisco por...	
to de Nueva York por...	5,251	Distribuidora Nacional, jugo de manzanas	533
Empresas Panameñas S. A., partes para		en botellas 15 bultos de San Francisco por...	
tractor 1 bulto de Nueva Orleans por...		Distribuidora Nacional, aceitunas verdes	165
Gerardo Garcia, jarabe para la tos; ja-	7,505	30 bultos de San Francisco por...	
raabe de pino y breva; etc., 12 bultos de Nue-		Tropical Motors Inc., partes de repuesto	598
va York por...	8,017	para automóviles 1 bulto de Nueva York por	
Empresas Panameñas, Const. Martinez S.		García Limitada, manteca vegetal 10 bul-	376
A., acero corrugado cub. asfalto etc., 10 bul-	43	tos de Los Angeles por...	
tos de Nueva York por...	543	Mizrahi y Zardon Ltda., avena machacada	376
August W. Neumann, botellas de vidrio 20		comida de trigo; etc., 12 bultos de Nueva Or-	
bultos de Nueva York por...	36	leams por...	
Angel Sasson y C ^o , pagamas de algodón	468	Cia. Delvalle Henríquez, oxígeno y aceti-	300
para hombres 1 bulto de Nueva York por		leno 50 bultos por...	
Hotel Nacional de David, contadores de	668	Ernesto Sierra M., herramientas para ar-	76
cesped 1 bulto de Nueva York por...		tesanos 1 bulto de Nueva Orleans por...	
Hoteles Nacionales S. A., aparatos eléc-	78	Cia. Panameña de Muebles 150 resortes pa-	1,226
tricos 3 bultos de Nueva York por...		ra casaca 15 bultos de San Francisco por...	
C ^o Inc. Angel Sasson, telas de algodón 2	401	Cia. Panameña de Muebles, 533 resortes	3,609
bultos de Nueva York por...		de buero 15 bultos de San Francisco por...	
Heurtematte y C ^o , perfumes finos, locio-	145	Cia. Panameña de Muebles resortes de hie-	902
nes para el toider; etc., 1 bulto de Nueva		ro 11 bultos de San Francisco por...	
York por...	668	Royal Bros. Inc., maquinas de escribir	1,390
Heurtematte y C ^o , casacas de lana para		Standard Smith y Coronas de Nueva York por	
hombres; etc., 1 bulto de Nueva York por	12	Tropical Motors Inc., repuestos para auto-	454
Wiznitzer Bros., ropa interior de seda ar-		móviles 5 bultos de Nueva Orleans por...	
tificial para mujeres 1 bulto de Nueva York	401	Agencia Pan Americana S. A., repuestos	231
por...	1,457	para automóviles 5 bultos de Nueva York por	
Raquel de Allara, bobas de algodón para		Ferreteria Tama, lamparas perfumadoras	172
pañales; ord. 2 bultos de Nueva York por	161	para tocer 24 bultos de Nueva York por...	
Raquel de Allara, muñecas y zikos; pu-	127	Ferreteria Tama, balanzas de huero 12 bul-	183
guetos plásticos 11 bultos de Nueva York por		tos de Nueva York por...	
Cia. Avila S. A., pasta dental Colgate 9	158	Aristides Romero, artículos de aluminio 4	221
bultos de Nueva York por...		bultos de Nueva York por...	
Cia. Avila S. A., pasta dental Colgate 9	158	Aristides Romero, leche evaporada 150 bul-	997
bultos de Nueva York por...		tos de San Francisco por...	
Cia. Avila S. A., lomas de acero; maquinas	1987	Cia. Climatizadora, bandas de caucho para	1,439
de coser a mano 22 bultos de Nueva York por		aparatos refrige. etc., 2 bultos de Nueva Or-	
leams por...		leams por...	
		Farmanca Sclavina, jabon Cutler y galvas de	146
		talco Cutler etc., de Nueva York por...	